

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
NOTIFICACIÓN POR AVISO.
PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y CARTELERA.
Bogotá, 06 de agosto de 2024**

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación tanto electrónica como física de la Resolución CRC 254 de 4 de junio de 2024, al señor **ROGER DANNIAN TORRES CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.524.623 en su calidad de Representante Legal de **2T NETWORK S.A.S.** con **NIT 900.653.440-4**, "Por la cual se sanciona a **2T NETWORK S.A.S.** con **NIT 900.653.440-4** por no declarar la Contribución a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones correspondiente al año gravable 2019" como consta en el correo certificado con guía No. 9172210359 del día 20 de junio de 2024, de Servientrega, con la causal de devolución: "rehusado", la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, cuya parte emplazada se reproduce a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer la sanción por no declarar la Contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones del año gravable 2019, a **2T NETWORK S.A.S.** con **NIT. 900.653.440-4**, liquidando la sanción en **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$12.683.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución sanción por no declarar a **2T NETWORK S.A.S.** con **NIT. 900.653.440-4**, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la Sociedad, el cual deberá ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución No. **254**

de

4 junio de 2024

Hoja No. 9 de 9

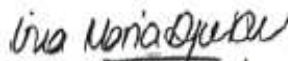
De no ser posible la notificación por este medio, se procederá a realizarla a la dirección Carrera 17 No. 6 - 37 oficina 201 del municipio de Pacho, Cundinamarca, en aplicación de los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma **procede el recurso de reconsideración** con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución sanción, el cual deberá presentarse ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones y radicarlo en las oficinas de la Entidad ubicadas en la Calle 59 A BIS No. 5 - 53 Piso 9 en la ciudad de Bogotá D.C., acreditando la personería con que actúa, según los artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario, o podrá ser enviado al correo electrónico oficial contribucion@crcom.gov.co con el cumplimiento de los requisitos legales.

Se advierte a **2T NETWORK S.A.S. con NIT. 900.653.440-4** que, si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la resolución que impone la sanción por no declarar, **presenta la Declaración de la Contribución**, la sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente impuesto por la CRC, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla. En todo caso y según lo establecido en el artículo 35 de la Resolución CRC 5278 de 2017, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad liquidada de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la misma resolución (actualmente contenido en el artículo 33 de la Resolución CRC 6936 de 2022). Para tal efecto, deberá liquidar y pagar su contribución privada y **adjuntar a la respuesta fotocopia de la respectiva declaración y de la prueba del pago** de la Contribución y la sanción.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **ROGER DANNIAN TORRES CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.524.623, en su calidad de Representante Legal de **2T NETWORK S.A.S. con NIT. 900.653.440-4**, de conformidad con lo establecido en los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por el representante legal, el cual deberá ser autorizado por el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario. De no ser posible la notificación por este medio, se procederá a realizarla a la dirección Carrera 17 No. 6 - 37 oficina 201 del municipio de Pacho, Cundinamarca, en aplicación de los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que para ejercer su derecho de defensa deberá vincularse al proceso como litisconsorte facultativo.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Sara González / Gloria Gutiérrez
Revisado por: Martha Valenzuela / Nohora Castiblanco
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa
Rad.

El presente aviso se fija en lugar de acceso al público en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por el término de cinco (5) días, a partir del seis (06) de agosto de 2024 a las 8:30 a.m., y se desfija el trece (13) de agosto de 2024 a las 5:30 p.m. A partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad, la notificación de la Resolución Sanción CRC 254 del 4 de junio de 2024, se entenderá surtida para efectos del contribuyente.



ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva